AÑO XXXVIII

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO 251

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	36375
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Nombramientos	36412
Recompensas	36413
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS	
Situaciones	36414
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	36422
Comisiones	36423
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	36424
Ceses	36425
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	36426
Compromisos	36427
Bajas	36432
Ceses	36440
Destinos • VARIAS ESCALAS	36441
Ceses	36443
Adaptaciones orgánicas	36445
Adaptaciones diganicas	00440



Miércoles, 28 de diciembre de 2022 Núm. 251 Pág. 87 Página CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES Situaciones 36448 **VARIOS CUERPOS** Adaptaciones orgánicas 36449 Destinos 36454 36456 Comisjones **RESERVISTAS** 36457 Nombramientos **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo 36458 36460 Bajas CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES 36461 Destinos ESCALA DE TROPA 36462 Ascensos 36464 ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 36465 Ingresos CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR MARINERÍA (V) Y TROPA (V) 36466 Retiros **VARIOS CUERPOS** Servicio activo 36467 Bajas 36468 36469 Adaptaciones orgánicas EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES Retiros 36478 ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios 36479 36480 Licencia por estudios • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 36481 Excedencias **GUARDIA CIVIL ESCALA DE SUBOFICIALES** 36482 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 36483 Servicio activo 36486 Retiros 36487 Recompensas

CVE: BOD-2022-s-251-877 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de diciembre de 2022 Núm. 251 Pág. 87 Página **VARIAS ESCALAS** 36495 36497 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramientos 36499 36503 Nombramiento de alumnos 36507 Designación de aspirantes 36508 Cursos 36529 Profesorado Aplazamientos, renuncias y bajas 36532 36533 Aptitudes Convalidaciones 36542 36543 Homologaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Profesorado 36545 V. — OTRAS DISPOSICIONES FORMACIÓN PROFESIONAL 36547 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO 36549 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA CONVENIOS 36566 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO 36577 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO 36578 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. CONVENIO 36579 COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO 36580 VI. - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES

CVE: BOD-2022-s-251-878 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

36581



Núm. 251 Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Pág. 879

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-251-879 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 251 Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36547

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/21573/22

Cód. Informático: 2022031667.

Resolución de diciembre de 2022, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se amplía la relación de beneficiarios de becas para la realización de estudios de Formación Profesional, Formación de Grado, de Postgrado y Máster correspondiente al curso 2021/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden DEF/1083/2021, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas, como medida de apoyo a la formación y desarrollo profesional del personal militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, para la obtención de titulaciones del sistema educativo general; así como en el artículo 10 de la Resolución 440/17913/21 de 28 de octubre, por la que se convocaron becas y ayudas para la realización de estudios de Formación Profesional, Formación de Grado, de Postgrado y Máster, como medida de apoyo a la formación de los miembros de las Fuerzas Armadas, y de titulación de Técnico de Grado Medio para los Reservistas de Especial Disponibilidad, durante el curso 2021/2022, dispongo:

Ampliar la relación de beneficiarios publicada mediante la Resolución 452/03692/22, de 24 de febrero, por la que se aprueba la concesión de becas para la realización de estudios de Formación Profesional, Formación de Grado, de Postgrado y Máster durante el curso 2021/2022, en el sentido de incluir las relaciones publicadas en el anexo a la presente Resolución.

De conformidad con el artículo 34.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente Resolución conllevará el compromiso de gasto correspondiente.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en Jos artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 22 de diciembre de 2022. — La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2022-251-36547 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 251 Miérce

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36548

ANEXO

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

FORMACIÓN PROFESIONAL: Ciclos Formativos de Grado Superior

ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
1	75337	53173547P	100,00
2	75492	76748901V	180,30
3	75642	53582354J	500,00
4	76307	25197204Z	381,27
5	76938	45358182C	400,00
6	77009	45340178W	100,00

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Formación de Grado

ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
7	75033	48624586X	1246,15
8	75093	44771451L	283,24
9	75546	46886991L	1150,00
10	75719	54086394P	509,15
11	75814	74220593F	1250,00
12	76227	15402931S	1250,00
13	76265	48510980R	680,83
14	76981	44106191B	695,68

CVE: BOD-2022-251-36548 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38482/2022, de 16 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, para la realización de prácticas académicas externas y de trabajos de fin de grado/máster en unidades, centros y organismos de la Armada.

Suscrito el 12 de diciembre de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa v la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid para la realización de prácticas académicas externas y de trabajos de fin de grado/máster en unidades, centros y organismos de la Armada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 16 de diciembre de 2022.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid para la realización de prácticas académicas externas y de trabajos de fin de grado/máster en unidades, centros y organismos de la Armada

En Madrid, a 12 de diciembre 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante General don Antonio Martorell Lacave, Jefe de Estado Mayor de la Armada, nombrado por el Real Decreto 89/2021, de 9 de febrero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, don Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado mediante Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 8, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán, s/n, y con CIF Q2803011B.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-251-36549

Núm. 251



Núm. 251 Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36550

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales» añadiendo que «el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

El Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, dispone en su artículo 15 que la Secretaría General de Política de Defensa es el órgano directivo del Ministerio al que le corresponde el desarrollo y ejecución de la política de Defensa y la promoción de la cultura de Defensa, precisando que le corresponde la propuesta y coordinación de la actividad de los centros e institutos de estudios dependientes del Departamento encaminada a la difusión de la cultura de seguridad y defensa, así como el impulso de los estudios en este ámbito.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos, y que acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de seguridad nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la cultura y conciencia de defensa, en el marco de la cultura de seguridad nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Segundo.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la citada Universidad.

Tercero.

Que los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas de grado/máster que se imparten en la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) de Madrid incluyen un cierto número de créditos que se corresponden con la realización de prácticas externas curriculares y de trabajos de fin de grado/máster.

Cuarto.

Que el Ministerio de Defensa dispone de unidades, centros y organismos de la Armada, con medios humanos, materiales y tecnológicos que pueden prestar cooperación en materia educativa.

CVE: BOD-2022-251-36550 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 251 Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36551

Quinto.

Que tanto la URJC de Madrid como el Ministerio de Defensa están de acuerdo en establecer una cooperación en el ámbito educativo mediante la realización de prácticas externas curriculares y trabajos de fin de grado/máster de los estudiantes de dicha Universidad en unidades, centros y organismos de la Armada.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid (URJC).

Con esta colaboración se podrá desarrollar un programa de prácticas académicas externas, así como de trabajos de fin de grado/máster en unidades, centros y organismos pertenecientes a la Armada, con los que se complete la formación de los estudiantes matriculados en los distintos grados/máster, impartidos por la URJC.

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. Por parte del Ministerio de Defensa:

El Ministerio de Defensa acogerá a estudiantes de los distintos grados/máster impartidos por la URJC en el número que la Armada determine, facilitándoles la realización de prácticas externas curriculares y de trabajos de fin de grado/máster de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.

En coordinación con la URJC, definirá en cada caso el perfil requerido del estudiante que acogerá en prácticas o para trabajo de fin de grado/máster, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo, que se aprobará por las partes en el seno de la comisión de seguimiento del convenio como detalle a concretar en ejecución de su objeto.

- a) El Ministerio de Defensa, a través de la Armada, comunicará el alta del estudiante, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del estudiante, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la Universidad.
- b) Comunicará a la dirección del grado/máster que corresponda cualquier baja que se produzca.
- c) A la finalización de las prácticas, el Ministerio de Defensa expedirá un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.
- d) Trasladará a la comisión mixta cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados por la Armada, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- e) Proporcionará al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- g) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas o trabajos de fin de grado/máster.
- h) Hará constar la colaboración de la URJC en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

CVE: BOD-2022-251-36551 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Núm. 251

- i) El Ministerio de Defensa podrá vetar o revocar la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad o de otra índole debidamente justificada.
 - 2. Por parte de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid:
- a) Hará constar la colaboración del Ministerio de Defensa en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
- b) Gestionará las ofertas de las prácticas externas curriculares y trabajos de fin de grado/máster objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos.
- c) Proporcionará a los estudiantes que realicen las prácticas o trabajos de fin de grado/máster objeto del convenio la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, sin perjuicio de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de las prácticas.
- d) Comunicará al Ministerio de Defensa la identidad de los estudiantes del grado/máster que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos.
- e) Señalará, previa coordinación con la Armada, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.
- f) Trasladará a la comisión mixta de seguimiento cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
 - g) Reconocerá la labor desempeñada por el tutor de la entidad colaboradora.
- h) La URJC garantizará que todo el personal seleccionado esté cubierto por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- i) La URJC emitirá un certificado de tutorización a aquel personal que sea designado como tal por la Armada.

Tercera. Condiciones de ejecución de las prácticas o trabajos de fin de grado/máster.

La suscripción del presente convenio por parte del Ministerio de Defensa no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.

Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.

Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar.

Las prácticas tendrán una duración conforme a los créditos asignados en el proyecto formativo de que se trate, según el horario establecido.

Durante el período de duración de las prácticas o trabajo de fin de grado/máster, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de la unidad donde se realicen las prácticas.

Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.

Los tutores que designen ambas partes cumplirán en cualquier caso los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Los estudiantes mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.

SVE: BOD-2022-251-36552 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Núm. 251

Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto formativo. Como anexo a este convenio se incorpora la declaración de conformidad de los estudiantes, por las que manifiestan conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.

Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental, científico o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el Ministerio de Defensa, si resultan de interés para este, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al Ministerio de Defensa (Armada).

Por causas debidamente justificadas, y tras el trámite de audiencia, cualquiera de las partes podrá resolver el período de prácticas a cualquier estudiante.

Cuarta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la la URJC del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de este para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la URJC recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la URJC asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si hay cesión de datos personales a terceras entidades se informará previamente a los interesados.

OVE: BOD-2022-251-36553 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

liciembre de 2022 Sec. V. Pág. 36554

Si el Ministerio de Defensa y la URJC destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Quinta. Acceso al interior de la instalación militar.

Núm. 251

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil; dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones, y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal no militar que haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia la URJC lo pondrá en conocimiento del interesado, y si no depone su actitud, la URJC le invitará a abandonar la correspondiente instalación militar.

Sexta. Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una comisión mixta formada por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados, respectivamente, por el Ministerio de Defensa y por la URJC.

Por el Ministerio de Defensa serán parte de la comisión mixta el Director y el Jefe de Estudios de la escuela o centro de estudios correspondiente a la titulación o el Jefe de unidad o área donde los alumnos realicen sus prácticas.

Por la URJC serán parte de la comisión mixta el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Relaciones con Empresas y el Vicerrector de Ordenación Académica, o las personas en quienes ellos deleguen.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la comisión mixta designados por parte de la URJC que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

La comisión mixta se constituirá en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los

CVE: BOD-2022-251-36554 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Núm. 251

objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha comisión mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la comisión mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Además, será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Orden Ministerial 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los convenios de colaboración en el ámbito de Ministerio de Defensa.
- b) Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme al artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, quedará resuelto por:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes. En todo caso, si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el convenio seguirá efectivo hasta la finalización de las misma.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SVE: BOD-2022-251-36555 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36556

Décima. Vigencia.

Núm. 251

Este convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma, y resultará eficaz una vez inscritos, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, por delegación del Rector, el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Relaciones con Empresas, Fernando Enrique García Muiña.

ANEXO

Declaración de conformidad del estudiante al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos de la Armada

El estudiante abajo firmante declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del convenio arriba citado, ateniéndose a la normativa vigente y se compromete a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas externas establecidas por la Universidad.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la unidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en su caso, el informe intermedio según instrucciones de la Universidad.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el Ministerio de Defensa, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

CVE: BOD-2022-251-36556 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 251 Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36557

Asimismo, reconoce los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por parte de un profesor de la Universidad y de un profesional que preste servicios en la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde se ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración, y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa.
- g) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - h) A disfrutar los permisos reconocidos en la normativa en vigor.

Lugar, fecha:

Enterado y conforme

El estudiante

Nombre y apellidos:

(B. 251-3)

(Del BOE número 307, de 23-12-2022.)

CVE: BOD-2022-251-36557 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 251 Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36558

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38490/2022, de 16 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Rey Juan Carlos, para la cesión de un avión para ser empleado como material didáctico por la comunidad educativa.

Suscrito el 12 de diciembre de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos para la cesión de un avión T 17 con sus motores a la citada universidad para ser empleado como material didáctico por la comunidad educativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 16 de diciembre de 2022, El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa (Ejército del Aire y del Espacio) y la Universidad Rey Juan Carlos para la cesión de un avión T 17 con sus motores a la citada universidad para ser empleado como material didáctico por la comunidad educativa

En Madrid, a 12 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada que establece el apartado primero g) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003) y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

CVE: BOD-2022-251-36558 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 251 Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36559

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, puedan celebrar convenios interadministrativos con las Universidades públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segundo.

Que el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en su artículo 11.2.b establece, dentro de las funciones de los órganos directivos del Ministerio de Defensa, la de impulsar las relaciones y acuerdos con las diferentes administraciones, universidades y entidades privadas.

Tercero.

Que con fecha 21 de junio de 2021 ambas Instituciones suscribieron un Protocolo General de Actuación para llevar a cabo actividades en áreas de interés común en el campo de la cooperación académica, científica, cultural, así como la posible realización de prácticas académicas en centros pertenecientes a ambas instituciones.

Cuarto.

Que todo sistema educativo que se proponga debe ofrecer la calidad que exige actualmente la sociedad y debe ser capaz de ofrecer una respuesta adecuada a los cambios que se producen en los procesos productivos y organizativos del mundo empresarial; esto implica disponer de los medios e instrumentos necesarios para que las necesidades derivadas de dichos cambios puedan ser atendidas.

Que la formación profesional específica ha de facilitar la incorporación de los jóvenes a la vida activa, contribuir a la formación permanente de los ciudadanos y atender a las demandas de cualificación del sistema productivo.

Quinto.

Que la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, establece en su artículo 16 que «la formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.» La misma ley, en su artículo 21, dispone que «a los militares profesionales de tropa y marinería se les facilitará, durante su permanencia en el servicio activo, los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas».

Sexto.

Que la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) es un centro público de enseñanza superior que, en su oferta educativa, contempla la titulación oficial de Grado en

CVE: BOD-2022-251-36559 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36560

Ingeniería Aeroespacial (ramas de Aeronavegación, Transporte y Aeropuertos y Vehículos Aeroespaciales).

Séptimo.

Núm. 251

Que la URJC ha solicitado al Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Aire y del Espacio, la cesión en el Laboratorio 6 del Campus Universitario de Fuenlabrada de un avión T17 dotado de sus correspondientes motores, al objeto de ser empleado por la comunidad educativa con fines docentes, especialmente para las necesarias prácticas de Laboratorio.

El Ministerio de Defensa dispone de un avión T17, dado de baja para el servicio, dotado de motores, disponible para prestar dicha colaboración, sin que la misma implique un obstáculo para el cumplimiento de las misiones de defensa que tiene encomendadas el Ejército del Aire y del Espacio y sin que la citada aeronave forme parte del «Patrimonio Histórico» asignado al Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio.

Octavo.

Que la cesión de este tipo de material a entidades públicas docentes, y con intereses en la aeronáutica, hace palpable y notoria la presencia del Ejército del Aire y del Espacio en la sociedad española y colabora, no sólo en la mejora de la calidad docente, sino incluso en la divulgación de la cultura de Defensa.

Disponer de una aeronave de estas características, anexa a las propias instalaciones universitarias, facilita el acceso del estudiantado y del profesorado a unas prácticas de laboratorio de calidad que, sin duda, mejoran la experiencia curricular de la comunidad educativa.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene como objeto que el Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Aire y del Espacio, ponga a disposición de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) el avión T17-03 (Boeing 707) dotado de cuatro motores modelo P&W JT3D-3B con números de serie 642695, 643767, 645658 y 643436, en el estado en que actualmente se encuentra, para fines didácticos, culturales y/o científicos.

Segunda. Aportaciones de las partes.

El Ministerio de Defensa, en desarrollo de este convenio, se compromete a:

- a) Ceder a la URJC el mencionado avión, para el desarrollo de las prácticas y actividades a desarrollar dentro de los cursos impartidos en el centro educativo, tanto por la propia universidad como por las entidades educativas con las que la misma tenga vinculación.
- b) Garantizar al menos a cuatro grupos de estudiantes de las titulaciones del ámbito aeronáutico de la URJC, acordados formalmente a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, y que reúnan los requisitos de acceso establecidos por el Ejército del Aire y del Espacio y la URJC, una visita a título gratuito por curso académico a las instalaciones del Museo de Aeronáutica y Astronáutica del Ejército del Aire y del Espacio (en Cuatro Vientos, Madrid).
- c) Promover, en colaboración con la Universidad, otros proyectos de interés mutuo en materia de formación aeronáutica.

CVE: BOD-2022-251-36560 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Núm. 251

La URJC, en desarrollo de este convenio, se compromete a:

- a) Incluir en el cartel informativo que acompañe al bien cedido la leyenda «Cedido por el Ministerio de Defensa, Ejército del Aire y del Espacio».
- b) Responsabilizarse del acondicionamiento del citado avión, traslado desde Getafe hasta Fuenlabrada, instalación y conservación. Para satisfacer esta responsabilidad, la URJC licitará el servicio de acondicionamiento, traslado e instalación de la aeronave.
- c) Responsabilizarse del traslado de otro avión de las mismas características que el cedido (Boeing 707) desde su ubicación actual, Base Aérea de Getafe, hasta su futuro emplazamiento en el Museo de Aeronáutica y Astronáutica del Ejército del Aire y del Espacio (en Cuatro Vientos, Madrid), responsabilizándose del acondicionamiento, traslado e instalación. Para satisfacer esta responsabilidad, la URJC licitará el servicio de acondicionamiento, traslado e instalación de la aeronave.
 - d) No someter los bienes de la cláusula primera a tratamientos destructivos.
- e) Comprometerse a la guarda y custodia en las condiciones medioambientales y de seguridad que garanticen la adecuada conservación e integridad del bien depositado.
- f) Garantizar al personal del Ministerio de Defensa, Ejército del Aire y del Espacio, que reúnan los requisitos de acceso establecidos por el Ejército del Aire y del Espacio y la URJC, la matrícula a título gratuito de dos estudiantes en la oferta educativa superior de la URJC en el Área de Ingeniería Aeroespacial, en cualquiera de sus variantes y en cualquiera de sus tres niveles (grado, máster o doctorado).
- g) Garantizar al personal del Ministerio de Defensa, Ejército del Aire y del Espacio, que reúnan los requisitos de acceso establecidos por el Ejército del Aire y del Espacio y la URJC, la matrícula a título gratuito de dos estudiantes anualmente en las diversas ofertas educativas y/o prácticas profesionales en el ámbito aeronáutico, acordadas formalmente a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, que pudieran impartirse en instalaciones de la Universidad, con el fin de potenciar su desarrollo y promoción profesional así como en su caso, su reinserción laboral tras finalizar su compromiso con las Fuerzas Armadas.

Tercera. Destino de los bienes cedidos.

La URJC no podrá dedicar el bien cuyo uso se cede mediante el presente convenio a otro destino o finalidad distinta de la expresada en la cláusula primera, sin la previa autorización por escrito del Ministerio de Defensa, Ejército del Aire y del Espacio.

Para ello, cualquier cambio de ubicación topográfica será solicitado al Ministerio de Defensa, Ejército del Aire y del Espacio, con carácter urgente si los motivos pudieran perjudicar al bien, siendo, en cualquiera de los casos, obligatoria la autorización de este último.

La URJC será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse, tanto a la propia aeronave como a terceros, con motivo de la utilización del bien cedido, de acuerdo con este convenio, quedando el Ministerio de Defensa exento de cualquier responsabilidad.

La URJC permitirá la visita y la inspección física del bien cedido a los técnicos que designe el Ministerio de Defensa, Ejército del Aire y del Espacio, dándole todas las facilidades para ello.

Cuarta. Compromisos económicos.

La colaboración del Ministerio de Defensa a través del Ejército del Aire y del Espacio se realiza a título gratuito, sin contraprestación económica alguna. Los gastos que conlleve la ejecución del presente convenio, si los hubiera, correrán a cargo de la entidad cesionaria. En ningún caso supondrán coste para el Ministerio de Defensa, Ejército del Aire y del Espacio, no sólo los traslados iniciales sino tampoco la conservación ulterior.

CVE: BOD-2022-251-36561 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Núm. 251

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Con el fin de impulsar y observar las actividades de cooperación educativa objeto del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control en un plazo de tres meses desde la entrada en vigor del convenio.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento estará compuesta por dos representantes del Ministerio de Defensa, procedentes del Ejército del Aire y del Espacio, y dos representantes de la URJC. Serán miembros de esta comisión las personas que en su momento se designen por el Ministerio de Defensa, Ejército del Aire y del Espacio, y por la citada universidad. En el caso de modificaciones en las personas de contacto nombradas, ambas partes se comprometen a comunicarlo a la otra parte a la mayor brevedad posible.

La Comisión Mixta de Seguimiento tiene como funciones principales:

- Efectuar el seguimiento y control de las acciones previstas en este convenio, la preparación y desarrollo de los trabajos conducentes a la consecución de los objetivos previstos.
- Solventar las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la ejecución del convenio.
- Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

Compete a esta Comisión Mixta de Seguimiento proponer la solución amistosa, en su caso, de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio. Así mismo podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá un mínimo de una vez durante el periodo de vigencia del convenio o previa petición de cualquiera de las partes. Su presidencia será ejercida de forma rotatoria entre las partes, empezando por la entidad depositaria. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

Sexta. Legislación aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, especialmente en lo dispuesto en su capítulo VI «De los convenios». Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo.

Al presente convenio le será de aplicación lo señalado en el artículo 143.3 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administración Pública, al preverse la cesión temporal de un avión dado de baja para el servicio.

Séptima. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Estará vigente por un plazo de cuatro años, prorrogable por otro periodo de cuatro años previo acuerdo de las partes. A la finalización del plazo de vigencia las partes se podrán reunir para la firma de un nuevo convenio o acordar su extinción, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

CVE: BOD-2022-251-36562 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36563

No obstante, esta colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa, Ejército del Aire y del Espacio, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la URJC de indemnización o compensación a su favor.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución de este convenio las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Así mismo, el convenio se podrá resolver por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos y por necesidades del Ministerio de Defensa, Ejército del Aire y del Espacio, según se establece en la cláusula séptima.

Novena. Enajenación del bien cedido.

Al finalizar la vigencia del convenio, o por resolución del mismo, el Ejército del Aire y del Espacio podrá iniciar un expediente para su enajenación en virtud de la Orden de 14 de abril de 1980, por la que se aprueban las normas de procedimiento de las Juntas Liquidadoras de Material del Ministerio de Defensa. La entidad cesionaria permitirá que, mientras el bien se encuentre afectado por dicho expediente, permanezca en depósito en su ubicación en las instalaciones de la propia Universidad y, en cualquier caso, se le ofertarán los bienes depositados a la URJC, siempre que ésta tenga interés en los mismos. Durante este proceso, el bien podrá seguir siendo empleado para tareas docentes.

Décima. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

CVE: BOD-2022-251-36563 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 251



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Núm. 251

garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento».

Sobre el Ministerio de Defensa y la URJC recaen las responsabilidades que deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la URJC asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si el Ministerio de Defensa o la URJC destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos personales que efectúen las partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan ser tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos de carácter personal tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios entre las partes.

El extracto de la información contenida en la presente cláusula décima así como la identificación de los puntos de contacto de ambas entidades se contemplan en las siguientes tablas:

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios

Responsable:	Ministerio de Defensa.
Finalidad:	Gestión de los Convenios.
Legitimación:	Consentimiento del interesado 6.1.e) RGPD.
Destinatarios:	La información facilitada no será comunicada a terceros, salvo a autoridades judiciales en los casos previstos por la Ley.
Plazo de conservación:	Los datos serán conservados mientras el correspondiente contrato/convenio se encuentre vigente y el tiempo necesario como prueba.

CVE: BOD-2022-251-36564 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 251 Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36565

Derechos:	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante un escrito dirigido al General Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire con ubicación en Madrid, en la calle Romero Robledo 8.
Información adicional:	Puede consultarse con detalle en: https://ejercitodelaire.defensa.gob.es/EA/ejercitodelaire/es/PoliticaPrivacidad/.

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Informe y asesoramiento en convenios y demás documentación

Responsable:	Universidad Rey Juan Carlos.
Finalidad:	Gestión de convenios.
Legitimación:	Consentimiento del interesado y 6.1.e) RGPD.
Destinatarios:	La información facilitada solo podrá ser comunicada a otras Administraciones y autoridades judiciales en los casos previstos por la Ley.
Plazo de conservación:	Los datos serán conservados mientras el correspondiente contrato/convenio se encuentre vigente y el tiempo necesario como prueba.
Derechos:	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante un escrito dirigido Universidad Rey Juan Carlos, con CIF Q2803011B y dirección en C/Tulipán s/n, postal 28933, Móstoles, o ante la delegada de Protección de Datos en protecciondedatos@urjc.es.
Información adicional:	Puede consultarse con detalle en: https://www.urjc.es/proteccion-de-datos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Javier Salto Martínez-Avial.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Rector, Javier Ramos López.

(B. 251-4)

(Del BOE número 308, de 24-12-2022.)

CVE: BOD-2022-251-36565 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 251 Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36566

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CONVENIOS

Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A., y el Ministerio de Defensa, para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y el colectivo de reservistas de especial disponibilidad de la categoría de tropa y marinería.

El Director General del organismo autónomo Servicio Público de Empleo Estatal y la Subsecretaria de Defensa han suscrito un convenio para para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y el colectivo de reservistas de especial disponibilidad de la categoría de tropa y marinería.

Para general conocimiento, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A., y el Ministerio de Defensa para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y el colectivo de reservistas de especial disponibilidad de la categoría de tropa y marinería

30 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del organismo autónomo Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, competente para la firma del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Y de otra parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, de conformidad con las facultades previstas en el apartado primero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

CVE: BOD-2022-251-36566 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36567

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ello tienen concedidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que el Servicio Público de Empleo Estatal es el organismo autónomo de la Administración General del Estado al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, en el marco de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El Servicio Público de Empleo Estatal es un organismo autónomo estatal de los previstos en la sección 2.ª, del capítulo III, del título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, a través de su titular.

Que el Servicio Público de Empleo Estatal tiene encomendada, entre otras, la función de promoción de la formación profesional para el empleo en el marco de la política de empleo y, muy particularmente, en relación con aquellos colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

Que la disposición final primera del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, ha modificado el artículo 2.h) del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal, de forma que le corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la gestión de los programas de empleo y formación profesional para el empleo, que le correspondan normativamente, y estén consignados en su presupuesto de gastos. Respecto a la formación para el empleo, será competencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la formación dirigida a la Administración Pública, la formación en alternancia, la formación con compromiso de contratación, la formación correspondiente al fondo de reserva, la ligada al diálogo social y la negociación colectiva y la formación programada en las empresas para la mejora de las competencias, así como las convocatorias de formación de oferta para ocupados cuando estas acciones formativas no estén ligados a los certificados de profesionalidad y estén vinculadas al catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 6.5.d), la aplicación de la concesión directa de subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés público y social, a los convenios que suscriban las instituciones públicas competentes para la formación del personal de tropa y marinería.

Que el artículo 32.1, del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la formación de tropa y marinería, previa suscripción de los correspondientes convenios entre las instituciones competentes.

Que el artículo 24.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, establece que en el ámbito estatal, el Servicio Público de Empleo Estatal desarrollará las funciones de programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo en el supuesto de acciones formativas relacionadas con el ejercicio de competencias exclusivas del Estado según lo dispuesto en el artículo 13.h).4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo [actualmente artículo 18.h).3.º del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre].

CVE: BOD-2022-251-36567 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 251



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36568

Que el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, regula en su artículo 18.h), la competencia del Servicio Público de Empleo Estatal para gestionar los programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos.

Más concretamente, en su punto 3.º incluye las acciones y medidas dirigidas tanto a las personas demandantes de empleo, como a las personas ocupadas, para la mejora de su ocupación mediante la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración General de Estado o sus organismos autónomos, para la realización de acciones formativas, entre otras, aquellas que tengan como objetivo la generación de empleo de calidad y la mejora de oportunidades de las personas trabajadoras, en particular cuando se desarrollen en el marco de planes, estrategias o programas de ámbito estatal, y ejecución de obras y servicios de interés general y social relativos a competencias exclusivas del Estado.

Segundo.

Núm. 251

Que el Ministerio de Defensa tiene entre sus funciones asignadas la formación para el empleo y el impulso y la coordinación de cuantas líneas de actuación se desarrollen para facilitar la incorporación al empleo del personal de tropa y marinería.

Que las actividades de los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal pueden ser compaginadas, sin detrimento de su eficacia, durante su permanencia en las Fuerzas Armadas, con otras dirigidas a perfeccionar la formación que les será de utilidad en su incorporación al ámbito laboral civil.

Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 65 que las normas sobre personal de las Fuerzas Armadas procurarán la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, entre otros, en lo que se refiere a la formación.

Que el 27 de septiembre de 2018, la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados aprobó el dictamen de Subcomisión designada para analizar la situación actual del modelo de tropa y marinería profesional definido en la Ley 8/2006, de tropa y marinería, estableciendo 40 medidas vinculadas con aspectos relativos a su formación, la reinserción en el ámbito civil, etc., así como del seguimiento y control de su implementación. La medida 17.ª determina que el Ministerio de Defensa deberá poner en marcha un programa dirigido al personal que adquiera la condición de reservista de especial disponibilidad, con una titulación inferior a la de Técnico de Grado medio, que le permita obtener la totalidad o parte de la titulación que más se adapte a su perfil.

Que el Ministerio de Defensa ha expresado su interés en que la formación para el empleo sea impartida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo gestionado por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Tercero.

Que la finalidad común de ambas partes al firmar este convenio es articular una colaboración para la formación profesional para el empleo del personal de tropa y marinería y el colectivo de reservistas de especial disponibilidad de la categoría de tropa y marinería.

Que desde el año 2002, las partes han venido manteniendo una colaboración articulada mediante sucesivos convenios.

Que el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa han manifestado su plena disposición a que, en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, se faciliten los medios de formación que permitirán la mejor inserción profesional del personal profesional de tropa y marinería, así como al personal de militares de tropa y marinería en situación de reservista de especial disponibilidad.

CVE: BOD-2022-251-36568 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Que el presente convenio se encuentra excluido de la regulación de convenios contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al instrumentar la concesión de subvenciones al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción cuarta, apartado 1, de las instrucciones para la tramitación de convenios aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017 y publicada por la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es canalizar las subvenciones que concede el Servicio Público de Empleo Estatal al Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM), para la realización de acciones de formación profesional para el empleo que mejoren la cualificación y complementen los perfiles profesionales para la reincorporación al mundo laboral civil de los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal y reservistas de especial disponibilidad de la categoría de tropa y marinería.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El presente convenio será de aplicación en el ámbito territorial y funcional al que, durante su vigencia, se extienda la competencia de las partes firmantes, pudiendo beneficiarse de las acciones contempladas en el mismo el personal de tropa y marinería de establecimientos o Unidades del Ministerio de Defensa y al personal de la categoría de tropa y marinería que haya pasado a la situación de reservistas de especial disponibilidad.

Tercera. Acciones a desarrollar.

 Inscripción de determinadas Unidades del Ministerio de Defensa como centros de formación.

La colaboración del Ministerio de Defensa en el desarrollo de la formación profesional para el empleo se establece a partir de la inscripción de las Unidades del Ministerio de Defensa por el Servicio Público de Empleo Estatal en cuyo ámbito se encuentren ubicadas como centros de formación para impartir acciones de formación profesional para el empleo, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Teniendo en cuenta que las instalaciones de las Unidades del Ministerio de Defensa son bienes afectados al uso del Estado, están legitimadas para estos cometidos y en ellas no se realizan actividades económicas con ánimo de lucro, estarán exentas de acreditar los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal. A estos efectos, los buques de la Armada pertenecientes al Ministerio de Defensa también podrán ser inscritos como centros de formación.

Las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos de espacios, instalaciones y equipamientos especificados en las especialidades formativas en alta en el Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal, a excepción de los referidos a la normativa industrial e higiénica sanitaria correspondiente y a las medidas de accesibilidad universal

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-251-36569

Núm. 251



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36570

de los participantes, para los que se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en el ámbito del Ministerio de Defensa.

2. Programación de acciones formativas.

La DIGEREM y el Servicio Público de Empleo Estatal, tendrán en cuenta, tanto para elaborar la programación como para aprobar las acciones formativas, las indicaciones establecidas en el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 o norma que lo sustituya. En los Informes anuales de prospección y detección de necesidades formativas y en los trabajos de prospección del Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, se puede obtener información sobre las actividades económicas y ocupaciones con mejores perspectivas de empleo y las necesidades formativas detectadas.

En la solicitud de programación que presente el Ministerio de Defensa al Servicio Público de Empleo Estatal se incluirá, ordenado por comunidades autónomas y provincias, la denominación de la Unidad como centro de formación, su número de censo, dirección, las especialidades formativas que se pretenden impartir con indicación del código de la especialidad, los módulos formativos seleccionados de cada especialidad formativa si es susceptible de programación modular, el número de alumnos, el número de horas idóneas para formación de los militares de tropa y marinería, pudiéndose incluir en todas las actividades formativas módulos complementarios (Inserción Laboral y Técnicas de Búsqueda de Empleo, y Prevención de Riesgos Laborales). Asimismo dichos módulos complementarios podrán ser cursados con carácter individual en aquellas unidades que así lo soliciten.

Se podrán programar acciones formativas para las que se manifieste explícitamente un compromiso de contratación, impartidas en colaboración con entidades públicas o privadas, que podrán asumir en todo o en parte la actividad formativa, dirigidas preferentemente a la puesta en marcha de esquemas formativos relacionados con los sectores que representan mayor empleabilidad a corto y medio plazo, entre los que destacan el sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); con nichos de empleo especialmente importantes como pueden ser, entre otros, el desarrollo software, la gestión de redes de telecomunicaciones, la ciberseguridad, el marketing digital, el comercio electrónico, la inteligencia artificial y el *big data*. A estos efectos, el Ministerio de Defensa suscribirá los correspondientes acuerdos o convenios con las entidades que colaboren en la impartición y las empresas que efectuarán las contrataciones.

Se podrán programar acciones formativas que apoyen la promoción profesional de los militares de tropa y marinería, tanto para acceso a cambio de escala en los centros docentes militares de enseñanza militar de formación, como cualesquiera otras que faciliten el acceso al resto de Administraciones Públicas o entidades públicas de carácter empresarial.

La teleformación combinada con formación presencial (modalidad mixta), será contemplada en el presente convenio, siendo ésta impartida combinando los recursos del Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa y los existentes en las unidades que estén autorizadas a impartir las acciones formativas presenciales. Se podrá autorizar por parte del SEPE la ejecución de cursos cuya modalidad de impartición está establecida en el Catálogo de Especialidades Formativas como teleformación o mixta en modalidad presencial, aplicándose los módulos económicos que figuran en dicho Catálogo.

Examinada la solicitud de programación por la Comisión Mixta, regulada en la cláusula séptima de este convenio, ésta propondrá la programación definitiva para su aprobación a la Subdirección General competente del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cuando el Ministerio de Defensa detecte la necesidad de realizar acciones formativas urgentes no incluidas en la programación anual aprobada, y siempre que

CVE: BOD-2022-251-36570 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 251



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Núm. 251

exista disponibilidad presupuestaria, informará a la Comisión Mixta para que ésta proponga a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal su aprobación mediante programaciones extraordinarias. La Comisión Mixta informará a las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal del resultado de la propuesta.

3. Selección de alumnos y cumplimiento de los requisitos de acceso.

La selección de alumnos la realizarán las Unidades pertenecientes al Ministerio de Defensa, que tendrán en cuenta la fecha de finalización del compromiso de los interesados y otras circunstancias propias de las Fuerzas Armadas, como motivación, nivel mínimo de conocimientos necesarios y requisitos exigidos para cada acción formativa. No obstante, siempre que los condicionantes anteriores lo permitan, la selección se adaptará a las oportunidades reales de promoción de los aspirantes. Las incidencias que pudieran derivarse de estos procesos de selección, deberán ser solventadas por el órgano dependiente del Ministerio de Defensa que resulte competente.

En las acciones formativas que se impartan en las Unidades pertenecientes al Ministerio de Defensa, podrán participar como alumnos tanto los militares profesionales de tropa y marinería con relación de servicios de carácter temporal como el personal de militares de tropa y marinería en situación de reservistas de especial disponibilidad. No serán de aplicación en el marco de este convenio las ayudas y becas para personas desempleadas contempladas en la normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

4. Formación de formadores.

El Servicio Público de Empleo Estatal colaborará con el Ministerio de Defensa en el desarrollo de acciones de formación de formadores para la actualización técnicometodológica, dirigidas a profesores que impartan las acciones formativas previstas en este convenio. A estos efectos, se podrá utilizar parte de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal al Ministerio de Defensa para la impartición de cursos de perfeccionamiento en metodología didáctica de los formadores.

5. Elaboración de recursos didácticos y metodológicos.

El Ministerio de Defensa podrá elaborar, con la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal, los programas formativos y recursos didácticos para la impartición de las acciones formativas objeto del Convenio, incluyendo en su caso los necesarios para la impartición mediante aula virtual, así como el material virtual de aprendizaje y otros recursos didácticos para la modalidad de teleformación. A estos efectos, se podrán incluir por el Ministerio de Defensa los costes de elaboración de estos recursos en los gastos a justificar por la ejecución de la actividad formativa objeto del convenio con cargo a la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal. Los recursos elaborados podrán ser utilizados por el Servicio Público de Empleo Estatal como parte de los programas formativos de las especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Cuarta. Financiación.

Las acciones formativas serán objeto de subvención por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, con el límite de los módulos económicos máximos aplicables a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación establecidos en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión

CVE: BOD-2022-251-36571 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Los cursos que se imparten en el marco de este convenio serán objeto de publicidad.

Las acciones formativas serán objeto de subvención por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, tal y como figura en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, que en su artículo 5.1.f) establece como destinatario de las iniciativas de formación a los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y a los militares de tropa y marinería de carácter temporal que hayan pasado a la situación de reservistas de especial disponibilidad. De acuerdo con el artículo 32.3 del citado real decreto, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal podrá anticipar hasta el cien por cien de la subvención concedida al Ministerio de Defensa.

No obstante, lo señalado en los párrafos anteriores, la concesión de subvenciones por parte del Servicio Público de Empleo Estatal estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, provenientes de la correspondiente reserva de crédito establecida en la normativa de cada ejercicio. Las subvenciones derivadas del desarrollo de las acciones formativas previstas en este convenio se financiarán con cargo a la aplicación 19.101.000-X.401 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio de 2022, por un importe total de hasta siete millones cuatrocientos mil euros (7.400.000 €).

Esta subvención se concede de forma directa, de conformidad con el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, canalizándose a través de este convenio y de la resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se acuerde su concesión.

Esta subvención será compatible con aquellas que se puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, el Ministerio de Defensa no estará obligado a la presentación de avales o garantías para responder, con carácter previo, de la correcta aplicación de las subvenciones, según la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, por la que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Servicio Público de Empleo Estatal, los anticipos de pago sobre las mismas, así como por los obligados al pago en período voluntario de los fraccionamientos y aplazamientos que se concedan, resultantes del procedimiento de reintegro de dicho Organismo.

Quinta. Justificación económica.

El Ministerio de Defensa deberá justificar los gastos derivados de la realización de las acciones de formación profesional para el empleo, según lo establecido en la Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, pudiendo presentar la modalidad de cuenta justificativa simplificada. En cualquier caso, se exigirá la presentación de los modelos que figuran como anexos I y II en la citada Resolución.

Respecto a las cantidades no justificadas, se estará a lo establecido en el artículo 4, 2.º párrafo de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

Si por razones de fuerza mayor tuvieran que suspenderse las acciones programadas en las Unidades de Ministerio de Defensa y no pudieran reanudarse, éste justificará las horas impartidas, acreditando las causas de la suspensión.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-251-36572

Núm. 251

Sec. V. Pág.



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Núm. 251

Sexta. Mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del convenio y de compromisos adquiridos.

El Ministerio de Defensa, como beneficiario de la subvención, deberá someterse a los controles y auditorias de calidad de la formación, según lo previsto en el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla.

El Ministerio de Defensa entregará al Servicio Público de Empleo Estatal un informe una vez finalizadas las acciones formativas aprobadas en la programación, en el que figuren fechas de inicio y fin de las acciones y horario; número total de cursos propuestos, suspendidos (en ese caso, justificación), impartidos; distribución por provincias y Unidades; cursos impartidos por familia profesional (número absoluto y porcentaje sobre el total), y por comunidades autónomas; distribución de alumnos por sexo, edad, nivel académico y nacionalidad; número de alumnos formados, y número de alumnos con evaluación positiva.

La verificación de la calidad, evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas programadas y ejecutadas en las Unidades del Ministerio de Defensa, se llevará a efecto por las Direcciones Provinciales y los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo Estatal correspondientes. Para ello las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal, en coordinación con los responsables de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y reservistas de especial disponibilidad de la DIGEREM, programarán las visitas de seguimiento y control que se establezcan para hacer un adecuado seguimiento de los cursos que se impartan en las Unidades de su ámbito provincial.

Séptima. Comisión Mixta del convenio.

Se creará una Comisión Mixta como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos y al objeto de garantizar la adecuada coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa.

La Comisión Mixta estará compuesta por dos representantes del Servicio Público de Empleo Estatal y dos representantes del Ministerio de Defensa.

Por el Servicio Público de Empleo Estatal los representantes serán:

- a) Un Subdirector/a General designado por la Dirección General del organismo.
- b) Un Jefe de Área de Ordenación.

Por parte del Ministerio de Defensa los representantes serán:

- a) El Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y reservistas de especial disponibilidad.
 - b) El Jefe de Área de Salidas Profesionales.

La Comisión Mixta estará presidida por el Subdirector General del Servicio Público de Empleo Estatal nombrado como representante de este. El Presidente designará a un funcionario del Servicio Público de Empleo Estatal como Secretario.

Los miembros de esta Comisión Mixta podrán acudir asistidos por cuantos técnicos se estimen necesarios.

En caso de ausencia, tanto el presidente como los demás integrantes de la Comisión Mixta, podrán ser sustituidos por las personas en quien delegue cada una de las partes.

La Comisión Mixta se reunirá, al menos, anualmente o, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

CVE: BOD-2022-251-36573 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36574

Las funciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

Núm. 251

- a) Colaborar en la organización, planificación y preparación de las acciones a desarrollar, efectuando la correspondiente propuesta de programación.
- b) Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones y de sus resultados, sin perjuicio de las competencias del Servicio Público de Empleo Estatal, en cuanto órgano encargado de la gestión de las acciones de formación profesional para el empleo y concedente de subvenciones y ayudas públicas.
- c) Determinar las normas de coordinación de todas aquellas visitas antes, durante y después de las acciones formativas, en función de lo establecido en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.
- d) Estudiar nuevas fórmulas de colaboración entre ambas partes y proponer la realización de otras acciones en el marco del presente convenio.
- e) Proponer la modificación o ampliación del convenio si cambiaran las normas o circunstancias en las que se basa o aparecieran otras nuevas.
- f) Realizar una valoración del cumplimiento del convenio, tras el informe anual realizado por el Ministerio de Defensa.
- g) Interpretar las dudas que puedan surgir como consecuencia del desarrollo del convenio.
 - h) Realizar las funciones que se le asignan en el resto del convenio.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y queda excluido del régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI, título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Al instrumentar la concesión de subvenciones, se fija que este tipo de convenios tiene la consideración de acuerdo de terminación convencional, encuadrándose en el artículo 48.9 de la citada ley.

El presente convenio se encuadra en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, el 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.

En lo no regulado expresamente en el presente convenio, será de aplicación lo previsto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio, a través de la Comisión Mixta.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta, o por el procedimiento previsto en la Disposición adicional única de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado.

Novena. Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Los eventuales incumplimientos graves de sus compromisos por las entidades asociadas, tras el oportuno requerimiento fehaciente no atendido, supondrán que quede sin efecto la colaboración y la pérdida de la condición de entidad colaboradora, sin perjuicio del cumplimiento hasta su finalización de las obligaciones inherentes a las acciones en curso y de la indemnización de los daños y perjuicios que, en su caso, se

CVE: BOD-2022-251-36574 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 251 Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36575

hayan irrogado. Dichas indemnizaciones se determinarán atendiendo al importe de la financiación atribuida a las acciones de responsabilidad de la entidad colaboradora.

Décima. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión Mixta y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

Undécima. Vigencia del convenio.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz desde su firma, extendiéndose sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, será inscrito en el Registro de convenios y encomiendas del sector público estatal (RCESPE). De forma adicional, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima. Protección de datos de carácter personal.

El Ministerio de Defensa y el Servicio Público de Empleo Estatal, tendrán la consideración de responsables del tratamiento de los datos que recaben, en relación con las competencias que ejercen; pudiéndose producir una comunicación de datos entre ellas, en orden al cumplimiento del convenio y de las funciones de interés público que tienen encomendadas, de conformidad con lo dispuesto Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPD) y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo allí dispuesto.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, y en especial:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

CVE: BOD-2022-251-36575 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 251 Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36576

- 2. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento legitimado o cuando la cesión tenga lugar conforme a la legalidad.
 - 3. Las partes intervinientes en el convenio asumen los compromisos de:
- a) Informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo.
- b) Incorporar las actividades de tratamiento de datos de personales que se realicen con objeto del convenio a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes.
- c) Implantar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.
- d) Implantar los mecanismos de prevención, comunicación y resolución de las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse
- e) Establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.
- 4. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar frente a, y en contra de, cada uno de los responsables, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.
- 5. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.
- 6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.
- 7. Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.—El Director General del organismo autónomo Servicio Público de Empleo Estatal, Gerardo Gutiérrez Ardoy.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

(B. 251-5)

(Del BOE número 307, de 23-12-2022.)

CVE: BOD-2022-251-36576 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 365

V. — OTRAS DISPOSICIONES

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Núm. 251

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO

Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda para el curso escolar 2022/2023 al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/24/pdfs/BOE-A-2022-22210.pdf

(B. 251-6)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de 24 de diciembre de 2022.

CVE: BOD-2022-251-36577 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 365

Núm. 251

V. — OTRAS DISPOSICIONES

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO

Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para dotar de profesorado para impartir enseñanzas de formación profesional a los centros docentes militares de formación.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/24/pdfs/BOE-A-2022-22211.pdf

(B. 251-7)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de 24 de diciembre de 2022.

Núm. 251

V. — OTRAS DISPOSICIONES

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. CONVENIO

Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial, el Servicio Catalán de la Salud y el Instituto Catalán de la Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/24/pdfs/BOE-A-2022-22213.pdf

(B. 251-8)

Sec. V. Pág.

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de 24 de diciembre de 2022.

CVE: BOD-2022-251-36579 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod Núm. 251

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sec. V. Pág. 36580

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/24/pdfs/BOE-A-2022-22214.pdf

(B. 251-9)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de 24 de diciembre de 2022.

CVE: BOD-2022-251-36580 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod